



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 132-2025-MDVA/GM

Vista Alegre, 02 de abril del 2025.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

VISTO:

El Informe N°970-2025-OGPP/MDVA, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°404-2025-OGAJ-MDVA, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°32185, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, concordante con el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°227-2024-A-MDVA, de fecha 26 de diciembre del 2024, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, para el ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2025, en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 31°, numeral 31.3 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "*Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:*

1. *Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.*
2. *Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos o proyectos.*

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "*Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el Peruano.*

Que, el numeral 29.1 del artículo 29°, de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N°0005-2022-EF/50.01, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

elaboran de acuerdo con el Modelo N°4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29°, de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N°0005-2022-EF/50.01, Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo con la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, con Informe N°970-2025-OGPP-MDVA, de fecha 01 de abril del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la elaboración de Resolución de Gerencia, donde se apruebe la Formalización de Modificaciones Presupuestarias tipo 3 en el Nivel Funcional y Programático registradas en el SIAF – Operaciones en Línea durante el mes de marzo del 2025;

Que, con Informe N°404-2025-OGAJ-MDVA, de fecha 02 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal, siendo favorable la formalización de modificaciones presupuestarias a nivel funcional y programático, conforme a las notas modificatorias emitidas durante el mes de marzo del 2025.

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad a la Ley N°32185, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva para la Ejecución presupuestaria N°0005-2022-EF/50.01 aprobada por Resolución Directoral N°023-2022-EF/50.01;

Que, estando a las consideraciones expuestas, con la visación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica; y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°002-2025-A-MDVA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias tipo 3 efectuadas en el Nivel Funcional y Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSTENTAR, las "Notas de Modificaciones Presupuestarias" emitidas durante el mes de marzo del año 2025 las mismas que se adjuntan a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de ser aprobada a la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
M.Sc. Erwin David Córdova Jiménez
GERENTE MUNICIPAL